



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Marcos Eduardo Méndez Montoya
Demandada	Colfondos SA, Pensiones y Cesantías
Reconvenido	Marcos Eduardo Méndez Montoya
Radicado	2020-0230
Auto Interlocutorio	0467
Asunto	Da por contestada demanda - Admite demanda de reconvencción.

Vista la respuesta dada a la demanda por Colfondos SA, Pensiones y Cesantías, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, vista la demanda de reconvencción presentada por el apoderado de la AFP Colfondos SA., en contra del demandante; por reunir los requisitos señalados en el art. 76 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, se admitirá la misma, se ordenará correr traslado común a la parte reconvenida, con el fin de que dé respuesta en el término de tres (3) días hábiles; de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código General del Proceso, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Y Conforme con el poder conferido por la Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, se le reconocerá personería al abogado Jhon Walter Buitrago Peralta con TP No 267.511.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Colfondos SA, Pensiones y Cesantías.

Segundo. Admitir la demanda de reconvencción presentada por el apoderado de Colfondos SA, en contra del señor Marcos Eduardo Méndez Montoya.

Tercero. Correr traslado común a la parte reconvenida por el término de tres (3) días hábiles.

Cuarto. Reconocer personería al doctor Jhon Walter Buitrago Peralta identificado con CC. 1.016.019.370 y portador del TP No 267.511 del C.S. de la J., como apoderado de Colfondos SA, Pensiones y Cesantías

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 070 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario